|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | **CBD** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Distr.GENERALCBD/SBI/3/618 de febrero de 2021ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

Lugar y fechas por determinar

Tema 6 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

EL MECANISMO FINANCIERO

*Nota de la Secretaria Ejecutiva*

# Introducción

1. En la decisión [14/23](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-23-es.pdf), la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión que preparara lo siguiente para que fuera considerado por la Conferencia de las Partes en su 15a reunión:
	1. El mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para que sea examinada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (párrafo 13);
	2. Necesidades estimadas de financiación e inversión con antelación a la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) (párrafos 15 y 16);
	3. Propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del FMAM, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 (párrafo 17).
2. En la decisión [XII/30](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-30-es.pdf), párrafo 8 e), la Conferencia de las Partes invitó al FMAM a “poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del FMAM a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe”. El informe preliminar del Consejo del FMAM a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes figura en el documento [CBD/SBI/3/6/Add.1](https://www.cbd.int/doc/c/1cd9/8c75/8f1b8856a3cd9cc865a44175/sbi-03-06-add1-es.pdf). La lista de los proyectos y programas aprobados durante el período de presentación de informes, que se adjuntó originalmente al informe del Consejo del FMAM, se reproduce, en español, francés e inglés, tal y como fue recibida por la Secretaría en el documento de información CBD/SBI/3/INF/7.
3. En la decisión [XIII/21](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-21-es.pdf), la Conferencia de las Partes invitó a los órganos rectores de los diversos convenios relacionados con la diversidad biológica a que, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 de la decisión XII/30, repitieran el ejercicio que allí se describe para la elaboración de orientaciones estratégicas para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, a tiempo para que fuera examinado por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 15a reunión. El asesoramiento de los convenios relacionados con la diversidad biológica para contribuir a la elaboración de orientaciones estratégicas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM figura en el documento CBD/SBI/3/6/Add.3 y las presentaciones de los convenios figuran en un documento de información (CBD/SBI/3/INF/23).
4. De conformidad con el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM que figura en el párrafo 14 de la decisión 14/23, se contrató a un equipo de tres expertos para llevar a cabo las tareas definidas gracias al generoso apoyo financiero del Gobierno de Suecia y la Unión Europea. El informe provisional del equipo de expertos sobre su trabajo figura en el documento de información CBD/SBI/3/INF/24 y se proporciona una versión abreviada en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2.
5. La presente nota se ha preparado para ayudar al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a responder a las mencionadas solicitudes de la Conferencia de las Partes en el contexto del artículo 21 del Convenio y de la decisión [III/8](https://www.cbd.int/decision/cop/?id=7104) relativa al memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del FMAM. Luego de la introducción hay siete secciones: tres que corresponden a los tres elementos mencionados en el párrafo 1, una cuarta sección que aborda la orientación estratégica de los convenios relacionados con la diversidad biológica, una quinta que trata la cooperación con la Secretaría del FMAM, una sexta que aborda la consolidación de la orientación al FMAM, y por último hay recomendaciones sobre cómo avanzar.

# II. Mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

1. En el párrafo 13 de la decisión 14/23, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que tuviera en cuenta la experiencia adquirida en exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero en la preparación del mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para que fuera examinada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. Los mandatos de los últimos cinco exámenes de la eficacia del mecanismo financiero han evolucionado en torno a cuatro secciones: objetivos, metodología, criterios y procedimientos para la implementación.

## A. Objetivos

1. Las directrices para el primer examen de la eficacia del mecanismo financiero que figura en la decisión [III/7](https://www.cbd.int/decision/cop/?id=7103) establecían tres objetivos: conformidad con las orientaciones de la Conferencia de las Partes, provisión de recursos financieros, y los efectos en la aplicación. Con respecto a la orientación, se agregó una nueva dimensión en la decisión [VII/22](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-07/full/cop-07-dec-es.pdf) para el tercer examen: examinar la eficacia y la pertinencia de las orientaciones de la Conferencia de las Partes, lo que implica una cobertura completa del proceso, desde la orientación hasta la aplicación. Teniendo en cuenta que la orientación ha sido adoptada por la Conferencia de las Partes de forma consensuada e inclusiva, se sugiere reformular la adición como “la eficacia de la contribución al desarrollo de políticas, estrategias y programas mundiales y regionales en materia de diversidad biológica”.
2. El segundo objetivo inicial del examen se refiere a la eficacia de la provisión de recursos financieros. Este objetivo se amplió para abarcar la entrega de recursos, la supervisión, el seguimiento y la evaluación durante los exámenes segundo y tercero, y se dividió además en dos objetivos durante los exámenes cuarto y quinto: proporcionar y movilizar recursos nuevos y adicionales, y entregar y gestionar recursos financieros. El quinto examen indicó que los resultados de la evaluación de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM proporcionan una buena base para considerar la gestión de los ciclos de los proyectos, desde su aprobación hasta su ejecución y finalización. Para evitar duplicaciones, se sugiere reenfocar la sexta revisión en la movilización de recursos financieros y la aceleración de la respuesta nacional a los objetivos y metas mundiales. Esto será especialmente importante para abordar los aspectos subyacentes relativos a los Protocolos.
3. El tercer objetivo inicial del examen analiza la eficacia de las actividades financiadas en la aplicación del Convenio y sus Protocolos. Un objetivo sobre la coherencia con las otras convenciones de Río se añadió durante los exámenes cuarto y quinto. Estos dos objetivos también están cubiertos ampliamente por la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM. La frase “coherencia con las otras convenciones de Río” parece tener un alcance limitado porque muchos otros acuerdos ambientales multilaterales también contribuyen a los objetivos del Convenio y sus Protocolos. Sobre la base de las evaluaciones del FMAM, se sugiere centrarse en la función general que el FMAM ha desempeñado en la aplicación del Convenio y sus Protocolos, e incluir también la coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible y todos los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes. Este objetivo también considerará elementos específicos relativos a la utilización de recursos destinados a la aplicación de los Protocolos. Incluirá un análisis de la eficacia de las actividades que reciben apoyo en el marco de las actividades de facilitación y los elementos de apoyo a la aplicación.

**B. Metodología**

1. La sección sobre la metodología especifica el período de tiempo que se examinará y las fuentes de información que se utilizarán. De conformidad con la decisión XIII/21, el mandato del quinto examen comprendía todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período de seis años entre julio de 2011 y junio de 2017. El sexto examen podría abarcar el siguiente período de cinco años, desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2022 (ejercicios fiscales del FMAM de 2018 a 2022), coincidiendo con la finalización del séptimo ciclo de reposición del FMAM. Al finalizar una decisión sobre este período, también debería tenerse en cuenta cualquier decisión de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión con respecto a la periodicidad de sus reuniones y la fecha de su 16ª reunión, así como para sincronizar este examen y los subsiguientes con el ciclo de cuatro años de reposición del FMAM, de modo que las conclusiones de los exámenes puedan contribuir de la manera más eficaz a la preparación de la orientación de la Conferencia de las Partes que aportará información para la reposición.
2. Las fuentes de información han sido las mismas en los exámenes anteriores, tales como informes del Consejo del FMAM, evaluaciones de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM, comunicaciones nacionales y otros interesados directos pertinentes. Según el programa de trabajo cuatrienal y el presupuesto del ejercicio fiscal 2019-2022 de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM (GEF/ME/C.56/03/Rev.01, 4 de junio de 2019), los siguientes productos de evaluación estarán disponibles durante el período comprendido entre julio de 2018 y junio de 2022 (ejercicio fiscal 2019-2022), que coincidiría con la mayor parte del período sugerido anteriormente para el sexto examen:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ejercicio fiscal** | **Productos de evaluación de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM** |
| Ejercicio fiscal 2019  | * Evaluación de las intervenciones del FMAM en la integración de la diversidad biológica
* Evaluación de la iniciativa GEF-UNIDO Global Cleantech Program
* Rentabilidad de las intervenciones de gestión forestal sostenible
* Pruebas de la experiencia del FMAM en materia de ampliación y replicación
 |
| Ejercicio fiscal 2020  | * Evaluación estratégica por grupos de países: Biomas de la región sudanosaheliana en África
* Examen de los sistemas de autoevaluación del organismo
* Estudio sobre la gestión forestal sostenible
* Evaluación estratégica por grupos de países: Países menos adelantados
* Evaluación estratégica por grupos de países: Pequeños Estados insulares en desarrollo
* Evaluación del Programa de pequeñas donaciones (temas estratégicos, como la actualización de la política)
 |
| Ejercicio fiscal 2021  | * Evaluación de los enfoques integrados experimentales/programas de impacto
* Evaluación de la aplicación de las políticas del FMAM sobre: género, salvaguardias, participación de los interesados directos
* Evaluación de las intervenciones del FMAM en las cadenas de suministro del sector privado (productos agrícolas, oro, pesca)
* Evaluación del Programa de apoyo a los países
* Evaluación estratégica por grupos de países con un enfoque regional en América Latina
* Estudios de seguimiento de la evaluación del sistema de asignación transparente de recursos, la gestión basada en los resultados y la gestión del conocimiento
* Actualizaciones de los estudios de esferas de actividad (temas especiales centrados en la innovación, la ampliación y el cambio transformacional)
* Instrumentos distintos de las donaciones centrados en iniciativas específicas
 |
| Ejercicio fiscal 2022  | * Séptima evaluación general del FMAM (OPS7)
* Evaluación de las actividades de facilitación, incluida la iniciativa de creación de capacidad para la transparencia, seguridad de la biotecnología
 |

**C. Criterios**

1. Los criterios de los tres primeros exámenes se centraron en la respuesta del FMAM a las orientaciones de la Conferencia de las Partes, incluidas las prioridades programáticas y las medidas para mejorar la eficacia. Los criterios empleados en los exámenes cuarto y quinto añadieron dos indicadores para medir la provisión de recursos financieros, así como las opiniones de las Partes sobre el desempeño y las condiciones para la provisión de recursos del FMAM, incluidas las modalidades de acceso. Estos criterios siguen siendo pertinentes, y se sugiere un conjunto de indicadores basados en los objetivos del examen para ayudar a hacer un balance de la situación y la tendencia de la financiación en el marco del mecanismo financiero.

**D. Procedimientos para la implementación**

1. La sección sobre los procedimientos para la aplicación establece los pasos: quién es responsable de preparar el informe del examen, las formas de recopilar información, tales como cuestionarios y otras modalidades, la redacción de informes, las oportunidades para que el FMAM comente los resultados y las conclusiones, la redacción de decisiones y los plazos de aplicación.
2. Según la decisión III/7 relativa al primer examen de la eficacia del mecanismo financiero, la Secretaría preparará documentos de antecedentes para su examen por la Conferencia de las Partes y presentará esta documentación a las Partes al menos tres meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y, si fuera necesario, nombrará un consultor con ese fin. No obstante, en la decisión V/12 relativa al segundo examen del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes decidió que el Secretario Ejecutivo contrataría a un evaluador experto independiente para que se ocupara del examen. Esta disposición se mantuvo en las decisiones VII/22 sobre el tercer examen del mecanismo financiero, [X/27](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-27-es.pdf) para el cuarto examen y XIII/21 para el quinto examen.
3. Una evaluación independiente puede aumentar la credibilidad y la confianza de los interesados directos en el proceso de examen, ya que mantiene cierta distancia, así como dar lugar a nuevas interpretaciones desde una perspectiva diferente. Sin embargo, la contratación de una evaluación independiente está sujeta a la disponibilidad de fondos, y esto puede afectar negativamente la puntualidad en la entrega de los resultados de la evaluación. Por ejemplo, el tercer examen del mecanismo financiero no se completó antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, como estaba previsto inicialmente, debido a la falta de contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades aprobadas. En la decisión [VIII/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-08/full/cop-08-dec-es.pdf), la Conferencia de las Partes extendió el cronograma de examen al pedir al Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta los comentarios formulados durante la octava reunión de las Conferencia de las Partes, hiciera los arreglos necesarios para que se realizara una evaluación de la eficacia del mecanismo financiero a tiempo para la novena reunión de la Conferencia de
las Partes. El cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero, iniciado por la decisión X/27, no se completó para la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, nuevamente debido a la falta de contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades aprobadas. En la decisión [XI/5](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-05-es.pdf), la Conferencia de las Partes prorrogó una vez más el cronograma de revisión hasta su próxima reunión, solicitando al Secretario Ejecutivo que pusiera a disposición de las Partes el informe del cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero.
4. En la decisión XIII/21, la Conferencia de las Partes inició el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero. Cuando se convocó la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, todavía estaba pendiente la implementación del mandato para el quinto examen. En la recomendación [2/7](https://www.cbd.int/doc/recommendations/sbi-02/sbi-02-rec-07-es.pdf), el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lamentó que el mandato para el quinto examen del mecanismo financiero no se hubiera aplicado debido a la falta de fondos, e invitó a las Partes y a otros Gobiernos, así como a interesados directos pertinentes, a presentar a la Secretaria Ejecutiva, a más tardar el 15 de septiembre de 2018, sus opiniones y otra información con respecto al sexto estudio sobre los resultados globales del FMAM, realizado por la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM, y el resumen de los resultados de la evaluación de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM. Asimismo, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación pidió a la Secretaria Ejecutiva que preparara una recopilación de las presentaciones enviadas por las Partes, otros Gobiernos e interesados directos pertinentes, así como la información derivada del sexto estudio sobre los resultados globales del FMAM, realizado por la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM, que serviría de base para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero que la Conferencia de las Partes realizaría en su 14ª reunión. El quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero se completó según lo previsto en la decisión 14/23.
5. Esta experiencia influye en las disposiciones óptimas para la aplicación del sexto examen (véase la sección E más adelante).

**E. Conclusiones**

1. Teniendo en cuenta lo anterior, y las sugerencias formuladas, en el anexo del presente documento se presenta un proyecto de mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero.
2. En cuanto a la financiación del sexto examen, hay dos opciones: 1) continuar con la práctica actual empleando contribuciones voluntarias para un evaluador independiente; o 2) incorporar la estimación de costos para una evaluación independiente en el presupuesto básico de la Secretaría. La opción 2 tiene la ventaja de ser independiente a la vez que garantiza una entrega dentro del plazo. Además, se trata de un ejercicio recurrente y básico que debe realizarse cada cuatro años. En la actualidad, el examen se alterna bienio a bienio con la evaluación de las necesidades de financiación para la próxima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM (sección B que figura debajo). La inclusión de una consignación presupuestaria para cada uno de estos dos ejercicios aportaría coherencia al presupuesto general de un bienio a otro. En el caso del quinto examen, a falta de recursos específicos para el mismo, la Secretaría realizó un ejercicio limitado basado en la labor de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM.

# III. Necesidades estimadas de financiación e inversión para la octava reposición del Fondo FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

1. En la decisión 14/23, la Conferencia de las Partes adoptó el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. La Conferencia de las Partes invitó a las Partes pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus necesidades estimadas de financiación e inversión en el marco del mecanismo financiero para la tercera determinación de las necesidades de financiación e inversión por la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, en relación con la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, y pidió a la Secretaria Ejecutiva que, conjuntamente con el equipo de expertos contratado, preparara una recopilación de las necesidades estimadas de financiación e inversión enviadas por las Partes pertinentes, utilizando como base y perfeccionando la metodología y los tres escenarios empleados en la segunda determinación de necesidades de financiación, para que fuera examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión, a fin de aportar información para la tercera determinación de necesidades de financiación por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, con antelación a la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.
2. Según lo informado en la notificación del 18 de febrero de 2020 (notificación 2020-021), la Secretaría contrató un equipo de tres expertos a través de un proceso competitivo llevado a cabo según las normas de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato para la evaluación adoptado por la Conferencia de las Partes en la decisión 14/23. La evaluación de las necesidades de financiación del FMAM-8 ha contado con las generosas contribuciones financieras del Gobierno de Suecia y de la Unión Europea. En el sitio web del Convenio se proporciona información sobre el equipo de expertos, el cuestionario que ellos han diseñado, y orientación para completarlo[[2]](#footnote-3).
3. El informe provisional sobre la evaluación completa de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM (julio de 2022 a junio de 2026), que fue preparado por los expertos contratados, está disponible en el documento de información CBD/SBI/3/INF/24 y una versión abreviada del informe provisional se proporciona en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2. Para preparar su informe, el equipo de expertos ha evaluado las dimensiones financieras de los informes nacionales en el marco del Convenio, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, el marco de presentación de informes financieros, la iniciativa BIOFIN y otros informes mundiales. Sin embargo, sólo el 10% de los países beneficiarios ha respondido al cuestionario, proporcionando datos sobre un total de 66 posibles proyectos, entre ellos de Argelia, República Centroafricana, Comoras, Madagascar, Senegal, Togo, Armenia, Belarús, Georgia, Irak, Mongolia, Myanmar, Bahamas, Costa Rica y México.
4. Ante esta situación, la Secretaría volverá a lanzar la encuesta, continuará apoyando al equipo de expertos en sus esfuerzos por aumentar el índice de respuesta y trabajará con el equipo para preparar una recopilación de las necesidades estimadas de financiación e inversión presentadas por las Partes pertinentes y perfeccionar la evaluación general. Sobre la base de los escenarios utilizados por la segunda determinación de las necesidades de financiación, se está considerando un conjunto similar de tres escenarios, tal como se explica en el informe. Para que la recopilación sea útil, es necesario tener claros los requisitos previstos en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que servirán de base para los marcos y la planificación nacionales.

# IV. Propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del FMAM

1. En la decisión 14/23, párrafo 17, la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en su tercera reunión, elabore propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del FMAM, en consonancia con el proyecto de marco de la diversidad biológica posterior a 2020, para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.
2. Al considerar la formulación de propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición, podrán tenerse en cuenta la forma, la estructura y el contenido de las que se proporcionaron para períodos de reposición anteriores, especialmente los períodos de reposición quinto, sexto y séptimo, en las decisiones [IX/31](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-09/cop-09-dec-31-es.pdf), [XI/5](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-05-es.pdf) y [XIII/21](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-21-es.pdf), respectivamente[[3]](#footnote-4).
3. El marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM fue adoptado por la Conferencia de las Partes en la decisión XIII/21 y figura en el anexo I de dicha decisión. Utilizó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los Protocolos del Convenio con el fin de establecer prioridades para el mecanismo financiero, tomando como base la estrategia de la esfera de actividad de la diversidad biológica y las orientaciones programáticas del FMAM-6. Ofrece orientaciones estratégicas en ocho párrafos introductorios e identifica tres grupos de prioridades para “integrar la diversidad biológica en todos los sectores, así como en los paisajes terrestres y marinos”, para “abordar los impulsores directos para proteger los hábitats y las especies” y para “seguir desarrollando el marco de políticas e institucional para la diversidad biológica”. Cada grupo de prioridades contenía tres o cuatro prioridades, y cada una de ellas contemplaba entre uno y tres resultados previstos. Las tres prioridades del tercer grupo eran aplicar el Protocolo de Cartagena, aplicar el Protocolo de Nagoya y mejorar la política, planificación y revisión de la diversidad biológica.
4. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para 2014-2018, adoptado por la Conferencia de las Partes en la decisión XI/5 era más simple. Constaba de una breve declaración de objetivos, una lista de cinco elementos (como orientación para el desarrollo de la estrategia de diversidad biológica del FMAM-6) y cuatro breves párrafos de consideraciones estratégicas adicionales. Señalaba que el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, y la orientación al mecanismo financiero sobre prioridades programáticas en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionada por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya que figura en un apéndice, serían tres de los elementos para orientar el desarrollo de la estrategia de diversidad biológica del FMAM-6.
5. El marco cuatrienal de prioridades programáticas para el período de 2010 a 2014, sugerido por la Conferencia de las Partes en la decisión IX/31, utilizó un enfoque similar al de la séptima reposición. Contenía seis esferas de prioridades programáticas, cada una de las cuales definía entre dos y ocho resultados. A diferencia del marco para la séptima reposición, no había ningún texto complementario de carácter estratégico. En su decisión, la Conferencia de las Partes reconoció que la estrategia para la diversidad biológica del FMAM-4 era un punto de partida útil para el FMAM-5 y pidió al FMAM que se basara en la estrategia del FMAM-4 para el quinto período de reposición, sobre la base del marco cuatrienal de prioridades programáticas que figura en el anexo de la decisión.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, y destacando el papel fundamental que desempeñará el FMAM en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y en la aplicación efectiva del Convenio y sus Protocolos, la estructura y el contenido del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 a junio de 2026) del Fondo Fiduciario del FMAM podrían basarse en los siguientes elementos:
	1. El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y su marco de seguimiento y, antes de su finalización y adopción, los proyectos de marcos;
	2. Conclusiones de la quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica* y las transiciones necesarias que recomienda hacia los cambios transformadores que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 procurará inspirar;
	3. El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, dado que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se basará en ellos;
	4. Aspectos pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, habida cuenta de los compromisos existentes que estos proporcionan y la complementariedad que se dará en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
	5. La prioridad de la aplicación de los Protocolos del Convenio, incluido el plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena (CBD/SBI/3/18);
	6. Mecanismos adoptados por la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, para apoyar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y para la planificación, presentación de informes, evaluación y revisión;
	7. Conclusiones de la evaluación de la cantidad de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM;
	8. Asesoramiento estratégico recibido de los convenios relacionados con la diversidad biológica;
	9. La estrategia del FMAM-7 relativa a la esfera de actividad de la diversidad biológica y las orientaciones programáticas del FMAM-7, incluidos sus elementos que promueven los enfoques integrados;
	10. El marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para la séptima reposición (decisión XIII/21, anexo I);
	11. El informe del Consejo del FMAM a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;
	12. El potencial del FMAM para acelerar la movilización de recursos adicionales, de todas las fuentes, que sean necesarios para el logro de los objetivos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
	13. El potencial del FMAM para promover enfoques integrados para la aplicación de múltiples instrumentos, previstos en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y necesarios para el logro de sus objetivos;
	14. La oportunidad que ofrece la armonización del ciclo de reposición del FMAM con la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y, por lo tanto, la posibilidad de que en el futuro haya continuidad con el FMAM-9 y un escalonamiento de las prioridades y los esfuerzos, de manera estratégica.
7. Sobre todo, las esferas y grupos de prioridades programáticas, las prioridades y los resultados previstos del marco cuatrienal de prioridades programáticas reflejarían el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y se basarían en la visión, la misión, los objetivos, los hitos y las metas que se espera que contenga.
8. Los resultados previstos del marco cuatrienal serían coherentes con las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que deben alcanzarse en 2030, los hitos para evaluar, en 2030, los avances hacia los objetivos a largo plazo para 2050 (y en una fecha anterior, que se identifiquen y comprometan los medios para aplicar el marco para el período de 2020 a 2030), y el marco de seguimiento asociado, incluidos los indicadores de cabecera que pueda contener.
9. Con los correspondientes hitos, se han propuesto cuatro objetivos a largo plazo en la actualización del borrador preliminar del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[[4]](#footnote-5):
	1. Un aumento de por lo menos un [X %] de la superficie, conectividad e integridad de los ecosistemas naturales, apoyando a poblaciones saludables y resilientes de todas las especies a la vez que se reduce en un [X %] el número de especies que están amenazadas y se mantiene la diversidad genética;
	2. Las contribuciones de la naturaleza a las personas se han valorado, mantenido o mejorado mediante la conservación y la utilización sostenible, apoyando a la agenda de desarrollo mundial para beneficio de todas las personas;
	3. Los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos se comparten de manera justa y equitativa;
	4. Se dispone de medios de implementación para lograr todos los objetivos y metas del marco.
10. En cuanto a las metas, la actualización del borrador preliminar del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 propone veinte metas para 2030 orientadas a la acción, que, si se logran, contribuirán a alcanzar los hitos para 2030 y los objetivos para 2050 orientados a los resultados. Además, propone que las medidas tendientes a alcanzar estas metas deberían implementarse en forma coherente y en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, así como con otras obligaciones internacionales pertinentes, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales[[5]](#footnote-6). Las 20 metas para 2030 orientadas a la acción se agrupan en tres áreas, a saber:
	1. *Reducir las amenazas a la diversidad biológica* – siete metas que abordan, de manera diversa: la planificación espacial y la restauración de los ecosistemas; las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas; las medidas de gestión para permitir que se recuperen y conserven especies silvestres de fauna y flora; la recolección, el comercio y la utilización de especies silvestres a niveles sostenibles y seguros; las especies exóticas invasoras; la contaminación de todas las fuentes; y las contribuciones a la adaptación al cambio climático y su mitigación, y la reducción del riesgo de desastres aportadas por enfoques basados en los ecosistemas;
	2. *Satisfacer las necesidades de las personas mediante la utilización sostenible y la participación en los beneficios* – cinco metas que procuran, de manera diversa, garantizar los beneficios para las personas a través de la gestión sostenible de las especies silvestres; la productividad, sostenibilidad y resiliencia de la diversidad biológica en los ecosistemas agrícolas y otros ecosistemas gestionados, a través de la conservación y la utilización sostenible; la contribución de las soluciones basadas en la naturaleza y el enfoque por ecosistemas a la regulación de la calidad del aire, los riesgos y los fenómenos extremos y la calidad y la cantidad del agua; el acceso a los espacios verdes/azules, y; el acceso y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados;
	3. *Herramientas y soluciones para la implementación y la integración* – ocho metas que abordan, de manera diversa, la integración de los valores de diversidad biológica en las políticas, las reglamentaciones, la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y las cuentas en todos los niveles, y la integración de los valores de diversidad biológica en todos los sectores; las prácticas de producción y las cadenas de suministro sostenible; los patrones de consumo sostenible; los impactos negativos que pudiera tener la biotecnología en la diversidad biológica y la salud humana; los incentivos perjudiciales para la diversidad biológica; garantizar recursos financieros, creación de capacidad y cooperación técnica y científica acordes con el nivel de ambición de los objetivos y metas del marco; garantizar que los encargados de la toma de decisiones y el público dispongan de información de calidad, incluidos conocimientos tradicionales, para la gestión eficaz de la diversidad biológica mediante la concienciación y el fomento de la educación y la investigación, y; garantizar la participación equitativa en la toma de decisiones relacionadas con la diversidad biológica y garantizar a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas y los jóvenes sus derechos sobre los recursos pertinentes.
11. El marco cuatrienal de prioridades programáticas también podría reflejar la necesidad de asistencia del FMAM a los mecanismos de apoyo a la implementación incluidos en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se propone en la actualización del borrador preliminar de la siguiente manera:
	1. Movilizar suficientes recursos esenciales para implementar el marco y alcanzar sus objetivos y metas;
	2. Creación de capacidad;
	3. Generación, gestión e intercambio de conocimientos para una eficaz planificación en materia de diversidad biológica, formulación de políticas, toma de decisiones, implementación y transparencia y responsabilidad;
	4. Cooperación técnica y científica, transferencia de tecnología e innovación.
12. Además, el marco cuatrienal de prioridades programáticas podría reflejar la importancia de la asistencia del FMAM para las condiciones de implementación incluidas en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. En la actualización del borrador preliminar se identifican trece condiciones necesarias para la implementación del marco, que incluyen, entre otras, las siguientes:
	1. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y un reconocimiento de sus derechos en la implementación del marco;
	2. La participación de todos los interesados directos pertinentes, organizaciones no gubernamentales, los jóvenes, la sociedad civil, las autoridades locales y subnacionales, el sector privado, el sector académico y las instituciones científicas a través de un enfoque de toda la sociedad y mediante plataformas multisectoriales y de múltiples interesados directos que sean inclusivas y representativas;
	3. Sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y otros procesos internacionales pertinentes, entre otras cosas mediante el fortalecimiento o el establecimiento de mecanismos de cooperación;
	4. Alianzas para impulsar actividades y programas sostenibles en todos los niveles;
	5. Gobernanza inclusiva e integradora y enfoques de todo el gobierno que garanticen la coherencia y la eficacia de las políticas para la implementación del marco;
	6. Integración de la diversidad biológica en todos los sectores.
13. Además, el marco cuatrienal de prioridades programáticas podría reflejar también la importancia del apoyo del FMAM al sistema integral de planificación, presentación de informes y examen previsto en la actualización del borrador preliminar del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para garantizar la responsabilidad y la transparencia, así como a los esfuerzos que prevé para la divulgación, conocimiento y adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
14. En lo que respecta a los mecanismos relacionados con el apoyo a la implementación, las condiciones de implementación y la responsabilidad y la transparencia, se esperaría que el marco cuatrienal de prioridades programáticas reflejara en gran medida las decisiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los Protocolos sobre una serie de cuestiones de este tipo que aborda el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión y para las que se puede priorizar una necesidad crítica de apoyo del FMAM, entre ellas: movilización de recursos; el marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad posterior a 2020 y el plan de acción de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena; el enfoque a largo plazo para la integración de la diversidad biológica, y; los mecanismos de planificación, presentación de informes, evaluación y examen.
15. Un principio importante del marco es su carácter “mundial”. Es decir, no se concibe simplemente como un plan estratégico para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sino como un instrumento que será adoptado por su gran importancia para todos los gobiernos, los interesados directos, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados y las organizaciones internacionales, y que promoverá y se beneficiará de un enfoque integrado para su implementación. Entre ellos se encuentran todos los convenios cubiertos por el FMAM, incluidos los de Río y los de Minamata y Estocolmo, así como los acuerdos sobre mares regionales. Por lo tanto, es evidente que el FMAM también tendrá un papel importante a la hora de generar enfoques integrados de implementación, que abarquen todas sus esferas de actividad, cada una de las cuales aporta beneficios a la diversidad biológica.
16. Se espera que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 sirva de marco para todos los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes. El asesoramiento recibido de los convenios relacionados con la diversidad biológica también será pertinente para el marco cuatrienal de prioridades programáticas y se aborda en la sección V que figura más adelante.
17. Además del futuro contenido del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y del plan de aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, las conclusiones de la quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica* también podrían ser pertinentes y útiles para enmarcar las prioridades programáticas del FMAM-8. Esto tiene la ventaja de que ya se ha abordado formalmente en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica y coincide con los cambios transformadores que tratará de inspirar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
18. La quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica* esboza ocho transiciones necesarias que reconocen el valor de la diversidad biológica, la necesidad de restaurar los ecosistemas de los que dependen todas las actividades humanas y la urgencia de reducir los impactos negativos de dichas actividades:
	1. La transición *en las* *tierras y los bosques*: conservando ecosistemas intactos, restaurando ecosistemas, haciendo frente a la degradación y revirtiéndola y aplicando la planificación territorial en el nivel del paisaje para evitar, reducir y mitigar el cambio en el uso de la tierra;
	2. La transición hacia la *agricultura sostenible*: rediseñando los sistemas agrícolas por medio de enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores para aumentar la productividad al tiempo que se reducen al mínimo los impactos negativos en la diversidad biológica;
	3. La transición hacia *sistemas alimentarios sostenibles*: favoreciendo dietas sostenibles y saludables que hagan más hincapié en una diversidad de alimentos, en su mayoría de origen vegetal, y en un consumo más moderado de carne y pescado, así como en recortes drásticos del desperdicio en el suministro y el consumo de alimentos;
	4. La transición hacia una *pesca y océanos* sostenibles: protegiendo y restaurando los ecosistemas marinos y costeros, repoblando las pesquerías y gestionando la acuicultura y otros usos de los océanos a fin de garantizar la sostenibilidad y mejorar la seguridad alimentaria y los medios de vida;
	5. La transición en *las ciudades y la infraestructura*: instalando “infraestructura verde” y haciendo espacio para la naturaleza en los paisajes construidos a fin de mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos y reducir la huella ambiental de las ciudades y la infraestructura;
	6. La transición hacia el *agua dulce sostenible*: un enfoque integrado que garantice los flujos de agua necesarios para la naturaleza y las personas, mejorando la calidad del agua, protegiendo los hábitats críticos, controlando las especies invasoras y salvaguardando la conectividad a fin de facilitar la recuperación de los sistemas de agua dulce, desde las montañas hasta las costas;
	7. La transición hacia la *acción por el clima* sostenible: empleando soluciones basadas en la naturaleza, junto con una rápida eliminación gradual del uso de combustibles fósiles, con miras a reducir la escala y los efectos del cambio climático, ofreciendo a la vez beneficios positivos para la diversidad biológica y otros objetivos de desarrollo sostenible;
	8. La transición hacia *Una salud* que incluya a la diversidad biológica: gestionando los ecosistemas, incluidos los ecosistemas agrícolas y urbanos, así como el uso de la fauna y la flora silvestres, por medio de un enfoque integrado, con miras a promover la salud de los ecosistemas y la salud de las personas.
19. También es importante tener en cuenta la oportunidad de considerar la implementación de forma lógicamente secuencial y holística del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a través de tres períodos de reposición, incluida la conclusión de la séptima reposición (julio de 2018 – junio de 2022), la octava reposición (julio de 2022 – junio de 2026) y la novena reposición (julio de 2026 – junio de 2030). A este respecto, las posibles prioridades para el noveno período de reposición podrían tenerse en cuenta en la preparación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la acción para el octavo período de reposición, como por ejemplo, la intención de garantizar la continuidad; además, podría brindarse orientación adicional en lo referente al apoyo necesario para la pronta implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que podría proporcionarse en los últimos meses del FMAM-7 (véase la sección VI más adelante).
20. Al preparar el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición, un enfoque consistiría en basarse en el marco de prioridades programáticas adoptado para la séptima reposición, tal como figura en la decisión XIII/21, anexo I, revisándolo según proceda y completando y modificando su contenido con aquel relacionado con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y extraído de él, su marco de seguimiento y otras fuentes pertinentes, como se ha señalado anteriormente. Los resultados podrían alinearse con los hitos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, su marco de seguimiento y los indicadores de cabecera que pueda contener.

# V. Sinergias programáticas entre los convenios relacionados con la diversidad biológica: asesoramiento recibido según la decisión XIII/21

1. El asesoramiento de los convenios relacionados con la diversidad biológica para contribuir a la elaboración de orientaciones estratégicas para la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM figura en el documento CBD/SBI/3/6/Add.3.
2. Además de las prioridades en consonancia con los objetivos del Convenio y sus Protocolos que se relacionan específicamente con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre los Humedales y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, las siguientes áreas constituían una prioridad compartida:
	1. *EPANB* - la necesidad prioritaria de apoyo para garantizar la integración de los objetivos y prioridades vinculados a los convenios relacionados con la diversidad biológica (recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, humedales y compromisos relacionados con las especies migratorias) en la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, así como en otros planes nacionales de desarrollo, presupuestos y prioridades nacionales;
	2. *Enfoques mutuamente beneficiosos* – una necesidad prioritaria de proporcionar proyectos e inversiones de apoyo mutuo a los objetivos de múltiples convenios;
	3. *Integración* – una necesidad prioritaria de esfuerzos para asegurar la integración de la diversidad biológica; en el caso del Tratado, en el sector agrícola; en el caso de la Convención sobre los Humedales, la integración de los humedales y su diversidad biológica en todos los sectores, paisajes terrestres y paisajes marinos; y en el caso de la CMS, en las industrias y proyectos que afectan a las especies migratorias y sus hábitats;
	4. *Iniciativas transfronterizas y regionales* – la necesidad prioritaria de apoyo a los proyectos y programas transfronterizos y regionales, incluidas las aguas transfronterizas y los sistemas de migración de especies que son de importancia intrínseca para las Convenciones sobre los Humedales y las Especies Migratorias, así como para los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos.
3. De conformidad con la decisión XIII/21, el Órgano Subsidiario tal vez desee prestar la debida consideración al asesoramiento proporcionado por los convenios relacionados con la diversidad biológica, tanto en lo que respecta al marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el FMAM-8 como a cualquier orientación adicional que la Conferencia de las Partes pueda proporcionar al FMAM.

# VI. Representación recíproca y cooperación entre las Secretarías, incluso en el contexto de sus próximos procesos

1. Durante el actual período entre sesiones, la Secretaría del FMAM participó en cada una de las reuniones de composición abierta del Convenio[[6]](#footnote-7), incluidas las dos reuniones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020. También ha participado activamente en los procesos de apoyo a la preparación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, tales como consultas temáticas y talleres, así como en las reuniones preparatorias virtuales oficiosas anteriores a la 24a reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y a la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. La Secretaría del Convenio participó en las reuniones 55a, 56a, 57a, 58a y 59a del Consejo del FMAM, celebradas, respectivamente, en diciembre de 2018, junio y diciembre de 2019 y junio y diciembre de 2020. Las reuniones 58a y 59a se realizaron de manera virtual. La Secretaria Ejecutiva y el Director Ejecutivo celebraron una reunión por videoconferencia para dialogar sobre su cooperación el 6 de octubre de 2020.
2. La 59ª reunión del Consejo inició el proceso de negociación de la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.
3. La primera reunión del proceso de reposición se celebrará de manera virtual el 22 y 23 de abril de 2021. Entre otras cosas, la reunión examinará el proyecto de posicionamiento estratégico para el FMAM-8 y las orientaciones programáticas elaboradas por la Secretaría del FMAM. La segunda reunión tendrá lugar del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2021. Entre otras cosas, la reunión debatirá sobre el proyecto de recomendaciones de políticas para el FMAM-8 y las orientaciones programáticas que figuran en el documento elaborado por la Secretaría del FMAM. La tercera reunión tendrá lugar del 17 al 19 de enero de 2021. Se espera que la reunión adopte una decisión sobre las recomendaciones de políticas y las orientaciones programáticas para el FMAM-8 sobre la base de un documento preparado por la Secretaría del FMAM. Se espera que los participantes donantes realicen promesas indicativas de contribuciones. La cuarta reunión tendrá lugar del 14 al 16 de marzo de 2022 para finalizar el Proyecto de informe sobre la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM que incluye lo siguiente: a) Resumen de las negociaciones; b) Recomendaciones de políticas; c) Documento de programación; y d) Resolución de reposición. En la reunión también se finalizarán las promesas de contribución de los donantes y el marco de financiación del FMAM. Se espera que estos resultados finales sean respaldados por el Consejo en su reunión que tendrá lugar del 22 al 24 de mayo de 2022 y por la Asamblea del FMAM en su reunión que se celebrará el 25 y 26 de mayo de 2022. La nota de planificación, que se encuentra disponible en el sitio web del FMAM[[7]](#footnote-8), contiene más información. Esta nota incluye el calendario de las reuniones para el proceso de reposición, a las que se invitará a la Secretaría del Convenio en calidad de observadora.
4. Los retrasos sufridos en los procesos del Convenio como consecuencia de la pandemia mundial, y el consiguiente retraso en la preparación y adopción por la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, de sus orientaciones al FMAM, incluido un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, afectan la capacidad del Convenio para aportar información al proceso. Dependiendo de cuándo se celebren las reuniones, los debates y los resultados de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica Posterior a 2020 podrían tenerse en cuenta en la preparación de proyectos de recomendaciones de políticas y orientaciones programáticas y en su debate en la segunda reunión de reposición, en septiembre de 2021. Si la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes se celebrara antes del final de 2021, sus decisiones podrían influir en las recomendaciones de políticas y en las orientaciones programáticas para el FMAM-8, sobre las que se espera que la tercera reunión de reposición, en enero de 2021, adopte decisiones, y que la cuarta reunión de reposición, en marzo de 2022, finalice. La Secretaría del Convenio tendrá una importante responsabilidad, dentro de los límites de su mandato, en cuanto al asesoramiento para la preparación del proyecto de orientaciones programáticas, por ejemplo, en su calidad de observadora en las reuniones de reposición.
5. Con el fin de iniciar el desarrollo de las orientaciones estratégicas para el FMAM en su octavo período de reposición, la Secretaría del FMAM convocó reuniones de grupos de asesoramiento técnico que abordaron cuestiones temáticas y transversales, celebradas virtualmente del 8 al 11 de febrero de 2021, a las que invitó a expertos técnicos, incluidos algunos miembros del personal de la Secretaría del Convenio. Se invitó a la Secretaria Ejecutiva a pronunciar un discurso en la sesión plenaria de apertura, junto con discursos similares de las secretarías de los demás convenios a los que el FMAM presta servicios en el funcionamiento de su mecanismo financiero. La Secretaría del Convenio continuará participando en estas consultas y el Órgano Subsidiario tal vez desee proporcionar orientación a la Secretaria Ejecutiva en sus recomendaciones en su tercera reunión.

# VII. Orientación refundida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

1. En la decisión XIII/21, la Conferencia de las Partes adoptó la orientación refundida para el mecanismo financiero, incluido el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, tal como figura en los anexos I y II de esa decisión, y decidió retirar las anteriores decisiones y elementos de decisiones relacionados con el mecanismo financiero y limitados únicamente a las disposiciones relacionadas con el mecanismo financiero.
2. La orientación anterior refundida para el mecanismo financiero adoptada en la decisión XIII/21 y que figura en el anexo II de esa decisión se actualizaría con aspectos pertinentes de la orientación adicional relacionada con el Convenio y los Protocolos adoptada en la misma decisión, y la orientación adicional relacionada con el Convenio y los Protocolos adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14a reunión en la decisión 14/23.
3. La orientación refundida a ser adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión comprendería esta actualización, junto con el marco cuatrienal de prioridades programáticas para la octava reposición, y cualquier orientación adicional que pudiera ser adoptada por la Conferencia de las Partes, e incorporaría las recomendaciones para su inclusión en la orientación adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya en sus reuniones décima y cuarta, respectivamente.
4. Con respecto a la orientación adicional que podría proporcionar la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, el Órgano Subsidiario tal vez desee considerar la posible orientación relativa al apoyo del FMAM-7 que podría proporcionarse a las Partes que son países en desarrollo en la aplicación temprana del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, por ejemplo, en la armonización de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, como se prevé en la decisión XIII/21, y la preparación de planes financieros nacionales para la diversidad biológica.
5. En este sentido, el informe del Consejo del FMAM a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes también podría aportar información adicional. Por ejemplo, el informe preliminar del Consejo señala que no se presentaron proyectos de países concretos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Esto podría indicar que las Partes enfrentan problemas que están obstaculizando su capacidad para priorizar los proyectos de seguridad de la biotecnología durante la programación de sus asignaciones nacionales en el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (STAR) en el marco del séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. La experiencia con la captación de recursos para la seguridad de la biotecnología a través de los mecanismos de apoyo a la implementación, como la presentación de informes nacionales y el centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, sugiere que podría considerarse una modalidad facilitada para las actividades sobre seguridad de la biotecnología a nivel mundial.

# VII. Elementos sugeridos para un proyecto de recomendación

1. Teniendo en cuenta que antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes se elaborarán elementos adicionales para un proyecto de decisión y que, sobre la base de los resultados de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, se elaborarán proyectos de decisión pertinentes para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, el Órgano Subsidiario tal vez desee adoptar una recomendación del siguiente tenor:

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

1. *Toma nota* con satisfacción del informe preliminar del Consejo del FMAM a la 15a reunión de la Conferencia de las Partes que figura en el documento CBD/SBI/3/6/Add.1;
2. *Toma nota* con satisfacción de la orientación estratégica preparada por los órganos rectores de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;
3. *Toma nota* con satisfacción del informe provisional sobre la evaluación completa de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del FMAM (julio de 2022 a junio de 2026);
4. *Invita* al Consejo del FMAM a presentar su informe final, con las actualizaciones correspondientes, para que pueda darse a conocer a más tardar tres meses antes de la 15a reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la decisión VII/20, párrafo 1;
5. *Preocupado* por el bajo nivel de respuesta al cuestionario distribuido a las Partes sobre las necesidades de financiación para el octavo período de reposición del FMAM, *insta* a las Partes pertinentes a completar el cuestionario a más tardar tres meses antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;
6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que garantice que el informe de evaluación del equipo de expertos se distribuya a todas las Partes un mes antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la decisión 14/23;
7. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que trabaje con el equipo de expertos para finalizar la evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre la base de los tres escenarios sugeridos en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2, a fin de aportar información a la tercera determinación de las necesidades de financiación por la Conferencia de las Partes en su 15a reunión, de conformidad con la decisión 14/23;
8. *Pide asimismo* a la Secretaria Ejecutiva que participe en las reuniones para la octava reposición del Fondo Fiduciario, que coopere estrechamente con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la preparación de sus documentos pertinentes, y que informe sobre los progresos a la Conferencia de las Partes en su 15a reunión;
9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (julio de 2022 a junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 15a reunión, que incorpore el asesoramiento del Órgano Subsidiario, anexado a esta recomendación[[8]](#footnote-9);
10. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que elabore un proyecto de orientación refundida para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de que sea considerado por la Conferencia de las Partes en su 15a reunión, incorporando los siguientes elementos:
11. El proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición mencionado en el párrafo 9 más arriba;
12. La actualización de la orientación anterior refundida para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
13. Orientación adicional dimanante de las recomendaciones del Órgano Subsidiario y de los proyectos de decisión pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, basada en los resultados de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;
14. Orientación dimanante de los proyectos de decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos.
15. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en su 15ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor[[9]](#footnote-10):

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 21, párrafo 3, del Convenio, que establece que la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero,

*Reafirmando* el compromiso de la Conferencia de las Partes a examinar periódicamente la eficacia del mecanismo financiero para aplicar el Convenio en el memorando de entendimiento con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en la decisión III/8,

*Reafirmando asimismo* la decisión XI/5, párrafo 7, sobre el arreglo cuatrienal para examinar la eficacia del mecanismo financiero,

*Recordando* la decisión 14/23, párrafo 13, con respecto al mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión,

*Reafirmando* la importancia del examen de la eficacia del mecanismo financiero en la aplicación del Convenio y sus Protocolos, estrategias y programas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 15a reunión de la Conferencia de las Partes proporcionado en el documento {X};

2. *Toma nota* de la evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, documento {Y} y el resumen proporcionado en el anexo I a la presente decisión[[10]](#footnote-11);

3. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que figura en el anexo II de la presente decisión[[11]](#footnote-12);

4. *Adopta también* orientación adicional para el mecanismo financiero que figura en el anexo III de la presente decisión[[12]](#footnote-13);

5. *Adopta asimismo* el mandato para el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, y pide a la Secretaria Ejecutiva que garantice que el informe sobre el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero se prepare a tiempo para su consideración por la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

*Anexo*

# Mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

**Objetivos**

1. De conformidad con el artículo 21, párrafo 3, y basándose en la experiencia de los cinco exámenes anteriores, la Conferencia de las Partes realizará su sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero en su 16ª reunión, y adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo según sea necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia de la contribución al desarrollo de políticas, estrategias y programas mundiales y regionales en materia de diversidad biológica;

c) La eficacia en la movilización de recursos financieros de todas las fuentes para apoyar la aplicación nacional del Convenio y sus Protocolos;

d) La eficacia para catalizar y mejorar las medidas nacionales de aplicación para alcanzar los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos;

e) La eficacia en el desempeño de un papel de liderazgo en la financiación internacional de la diversidad biológica;

f) La eficacia del apoyo a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible pertinentes, incluidos todos los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes que contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

g) La eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue de recursos para los programas.

**Metodología**

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2022.

3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

a) Informes preparados por el FMAM, incluidos sus informes para la Conferencia de las Partes;

b) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM relacionados con las actividades en materia de diversidad biológica del FMAM, incluida su séptima evaluación general (OPS7), así como las evaluaciones pertinentes de los organismos del FMAM y otros asociados;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con el mecanismo financiero, a través de los informes nacionales y otras presentaciones, respuestas a las encuestas y entrevistas;

d) Información suministrada por otros interesados directos pertinentes.

**Criterios**

4. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo debidamente en cuenta las medidas adoptadas por el FMAM en respuesta a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes para el mecanismo financiero, y las opiniones de las Partes en cuanto a los resultados y las condiciones para el suministro de recursos financieros, incluidos los siguientes indicadores derivados de los objetivos del examen:

a) Índice de respuestas a la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) Tendencia en el número de eventos de información sobre el mecanismo financiero organizados para las Partes y los interesados directos en el marco del Convenio y sus Protocolos;

c) Tendencia en la financiación total de la diversidad biológica vinculada estrechamente al mecanismo financiero, incluida la financiación relacionada con los objetivos de los Protocolos, y por fuentes de financiación;

d) Porcentaje de países beneficiarios que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para implementar los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos del Convenio;

e) Porcentaje de los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica que han sido financiados por el mecanismo financiero;

f) Porcentaje de financiación de la diversidad biológica a través del mecanismo financiero en la financiación internacional de la diversidad biológica;

g) Tendencia en la replicación de los enfoques, estrategias y programas de financiación de la diversidad biológica desarrollados en el marco del mecanismo financiero;

h) Tendencia en la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;

i) Tendencia en la financiación de proyectos teniendo en cuenta las sinergias entre los convenios que han designado al FMAM como encargado del funcionamiento de su mecanismo financiero;

j) Tendencia en la financiación de proyectos orientada a convenios relacionados con la diversidad biológica;

k) Tendencia en los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos.

**Procedimientos para la implementación**

5. En consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, la Secretaria Ejecutiva contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.

6. El evaluador llevará a cabo los estudios documentales, las encuestas por cuestionarios, las entrevistas y las visitas sobre el terreno que sean necesarias para la realización del examen, y preparará una recopilación y una síntesis de la información recibida.

7. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.

8. Basándose en el informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador independiente, la Secretaria Ejecutiva preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el sexto examen del mecanismo financiero que sugiera medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo si fuera necesario, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión a fin de brindar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

9. La Secretaria Ejecutiva pondrá a disposición de las Partes todos los documentos pertinentes, al menos tres meses antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* CBD/SBI/3/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. <https://www.cbd.int/financial/gef8needs.shtml> [↑](#footnote-ref-3)
3. FMAM-5, UNEP/CBD/COP/DEC/IX/31; FMAM-6, UNEP/CBD/COP/DEC/XI/5; FMAM-7, CBD/COP/DEC/XIII/21 [↑](#footnote-ref-4)
4. [CBD/POST2020/PREP/2/1](https://www.cbd.int/doc/c/220b/7e80/e0369a7323ff151aa0676e94/post2020-prep-02-01-es.pdf) [↑](#footnote-ref-5)
5. Los países fijarán metas/indicadores nacionales en consonancia con este marco y se examinarán periódicamente los progresos en el logro de las metas nacionales y mundiales. En un marco de seguimiento (véanse los documentos CBD/SBSTTA/24/3 y CBD/SBSTTA/24/3/Add.1) se brinda información adicional sobre indicadores de los progresos hacia las metas. [↑](#footnote-ref-6)
6. 11a reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, 23a reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, reuniones primera y segunda del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020. [↑](#footnote-ref-7)
7. La nota de planificación para la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM (GEF/R.8/Rev 01) se encuentra disponible en el sitio web del FMAM en: <https://www.thegef.org/council-meetings/gef-8-replenishment-planning>. En la página de documentos de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, bajo “otros” documentos, se ofrece también un enlace a este documento. [↑](#footnote-ref-8)
8. El asesoramiento en virtud de este párrafo se desglosará sobre la base de los resultados de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Ese asesoramiento podría elaborarse sobre la base de las consideraciones proporcionadas en la sección IV del documento CBD/SBI/3/6. [↑](#footnote-ref-9)
9. Teniendo en cuenta que se elaborarán elementos adicionales para un proyecto de decisión antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. [↑](#footnote-ref-10)
10. La evaluación de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se completará de conformidad con la recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación 3/-, párrafos 6 y 7. [↑](#footnote-ref-11)
11. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se completará de conformidad con la recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación 3/-, párrafos 8 y 9. [↑](#footnote-ref-12)
12. La Conferencia de las Partes, así como la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya, elaborarán orientaciones adicionales. [↑](#footnote-ref-13)